



Instituto Nacional Electoral

INE/CVMRE24-25/08/03SO/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2025-2027”

GLOSARIO

CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social.
Comisión/ CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; o bien, la Comisión Temporal en la materia.
Constitución/ CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar emitida(s) en territorio nacional.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) de Electores en el Extranjero.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el CGINE aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la JGE.
2. **Aprobación del mecanismo de supervisión.** El 4 de mayo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE48/2020, el mecanismo de supervisión de la elaboración, diseño e implementación del programa de promoción de la participación ciudadana y de la estrategia de promoción dirigida a la ciudadanía residente en el extranjero.
3. **Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.** El 22 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.
4. **Programas Específicos de Trabajo 2023-2024.** Los días 22 de agosto y 14 de diciembre de 2023, se presentaron ante la Comisión en materia del VMRE los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.
5. **Informes de actividades de promoción del VMRE.** En el periodo del 18 de septiembre de 2023 al 27 de agosto de 2024, se presentaron ante la anterior Comisión en materia del VMRE, 11 informes de avances, seguimiento y resultados de las actividades previstas en los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025. Dichos informes se sometieron a la aprobación de esa Comisión Temporal, para su presentación ante el CGINE.
6. **Creación e integración de la CVMRE.** El 5 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el CGINE aprobó la creación, con carácter temporal, de esta CVMRE, así como su Presidencia e integración. Asimismo, se acordó que esta Comisión concluirá sus actividades en la primera semana del mes de septiembre de 2025, previo informe final de actividades que se rinda al CGINE.



Instituto Nacional Electoral

7. **Programa de Trabajo de la CVMRE 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, esta Comisión aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE24-25/01/01SE/2024, su Programa de Trabajo, el cual fue presentado y aprobado por el CGINE, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024.

En ese mismo acuerdo, esta CVMRE ratificó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, aprobada en el Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, en cumplimiento del punto de acuerdo séptimo, inciso b), del referido INE/CG2211/2024.

8. **Programas Específicos de Trabajo 2024-2025.** Los días 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2024, se presentaron ante la Comisión en materia del VMRE los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

Posteriormente, el 17 de febrero de 2025, se presentó una actualización a los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral para el periodo de enero a julio de 2025, con motivo del recorte presupuestal al INE correspondiente al ejercicio de 2025, así como a la determinación de no implementar el VMRE en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 emitida mediante Acuerdo INE/CG2470/2024, mismo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1455/2024.

9. **Informes de actividades de promoción del VMRE.** En el periodo del 23 de septiembre de 2024 al 27 de agosto de 2025, se presentaron ante esta CVMRE, cinco informes de avance y seguimiento a las actividades previstas en los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025. Dichos informes se sometieron a la aprobación de esta Comisión, para su presentación ante el CGINE.
10. **Estudio de factibilidad para evaluar el Plan Estratégico Institucional 2016-2026.** El 20 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria del CGINE, se presentó el estudio de factibilidad para evaluar el Plan Estratégico Institucional 2016-



2026, en el que presentó un alto grado de viabilidad para su continuidad bajo un enfoque de actualización, manteniendo el diseño y la estructura vigentes, con adecuaciones de contenidos específicos.

- 11. Presentación de la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027.** El 22 de agosto de 2025, en reunión de Grupo de Trabajo de la CVMRE, se presentó la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027. En el marco de esa reunión, se recibieron observaciones que fueron atendidas para su consideración en la CVMRE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta CVMRE es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 30, párrafo 1, inciso g); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafos 1, 4 y 8; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 356, párrafo 1 de la LGIPE; 35; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafos 1 y 2; 8, párrafo 2; 10, párrafo 3 del RIINE; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones del CGINE; 101, párrafo 3; 104, párrafo 1 del RE; Acuerdo INE/CG2211/2024; así como, actividad 3.2.2 del Programa de Trabajo de la CVMRE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional y convencional

Acorde a lo establecido en el artículo 1°, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con



Instituto Nacional Electoral

los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Además, la referida disposición constitucional, en su fracción VIII, numeral 4º, párrafo segundo, señala que también son derechos de la ciudadanía votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional. Para tal efecto, el INE promoverá la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de dichos PPC. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión.

Por su parte, el artículo 36, párrafo primero, fracción III de la CPEUM, prevé que son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 de esa disposición constitucional, para los PEF y PEL, al



Instituto Nacional Electoral

INE le corresponde, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las funcionarias y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de PEL y PPC en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga la propia Constitución y la legislación aplicable.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde con lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.



El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, los artículos 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, disponen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

II. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.



Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con ese objetivo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral. El párrafo 8 de la misma disposición legal, prevé que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del propio CGINE.

Asimismo, el artículo 63, párrafo 1, incisos f) y g) de la LGIPE, prevén que las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán, entre otras, las atribuciones de llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, así como supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la propia Constitución y la LGIPE, así como las demás que les confiera la ley.



Instituto Nacional Electoral

El Libro Sexto de la LGIPE establece las disposiciones relativas al VMRE y especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos, entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- a) Los cargos a elegir por parte de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero (artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE);
- b) Las modalidades de emisión del VMRE (artículo 329, párrafos 2 y 3 de la LGIPE);
- c) Los requisitos de la ciudadanía para inscribirse en la LNE-Extranjero y emitir su voto desde el extranjero (artículos 330 a 338 de la LGIPE);
- d) Los formatos de boleta electoral y demás documentación, materiales electorales, mecanismos y procedimientos para el VMRE (artículos 339 a 341 de la LGIPE);
- e) Las reglas para la emisión del voto desde el extranjero al INE o, en su caso, a los OPL (artículos 342 a 345 de la LGIPE);
- f) La determinación e integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como las reglas de su funcionamiento (artículo 346 de la LGIPE);
- g) Los procedimientos para el escrutinio y cómputo de la votación que se emita desde el extranjero (artículos 347 a 352 de la LGIPE);
- h) La prohibición a los partidos políticos y las candidaturas para realizar campañas en el extranjero y utilizar recursos de su financiamiento público o privado (artículo 353 de la LGIPE);
- i) Los recursos para la implementación y coordinación del VMRE, a través de las unidades administrativas que se requieran y las consideraciones presupuestales necesarias para su organización (artículos 354 y 355 de la LGIPE), y
- j) Las acciones conducentes que establecerán el CGINE y los Consejos de los OPL para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE (artículo 356 de la LGIPE).

III. Marco reglamentario aplicable

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos l) y m) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y



Instituto Nacional Electoral

la elaboración de la LNE-Extranjero, así como los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la CPV, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Adicionalmente, en materia del VMRE, el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del RIINE, establece las siguientes atribuciones para la DERFE:

- a) Coordinar con las Unidades Responsables del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNE-Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de personas mexicanas residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

De manera complementaria, en relación con las funciones de la DECEyEC en materia de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidas a fomentar el conocimiento y difusión de esas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada, el artículo 49, párrafo 1, inciso u) del RIINE, establece, entre otras, la atribución de diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 49, párrafo 2 del RIINE, prevé que la DECEyEC diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores, en estrecha coordinación con la DERFE.

A su vez, el artículo 64, párrafo 1 del RIINE, señala las atribuciones de la CNCS en materia de comunicación social y difusión de las actividades institucionales en la materia; en específico, conforme a lo previsto en los incisos i), j), p) y x) de ese artículo, las relativas a la política de comunicación



Instituto Nacional Electoral

organización del INE, las campañas de difusión e información institucional, así como la difusión de actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.

Es de resaltar que, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNE-Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las elecciones locales de las entidades federativas cuya legislación local considera el VMRE, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del RE, la implementación del VMRE corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, entre otras Unidades Responsables del INE.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones consideran el ejercicio del derecho, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los lineamientos que emita el CGINE y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, el CGINE podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que, para promover e informar acerca del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el Convenio General de Coordinación y Colaboración que el INE celebre con los OPL.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el CGINE aprobó la creación, con carácter temporal, de esta CVMRE, con el objetivo de supervisar, dar



Instituto Nacional Electoral

seguimiento y evaluar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco del proyecto institucional del VMRE; promover, difundir y fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales y de identificación personal; vincular y promover los valores democráticos y la educación cívica de la comunidad mexicana en el exterior; así como, constituir un espacio de diálogo y acuerdo para la preparación y organización de futuros procesos electorales y eventuales mecanismos de participación ciudadana en los que se prevea el ejercicio del VMRE.

De conformidad con su acuerdo de creación, esta CVMRE tiene encomendadas, además de aprobar su Programa de Trabajo y ratificar y/o modificar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 aprobada por la anterior Comisión en la materia, conocer los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral durante la vigencia de esta Comisión; informar respecto de la supervisión y seguimiento a las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen, que deriven de la evaluación y las conclusiones referidas en el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEF y PEL Concurrentes 2023-2024, presentado al CGINE el 29 de agosto de 2024; presentar los proyectos de acuerdo o resolución, así como los informes que le sean requeridos en la materia, y atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el CGINE.

En el Programa de Trabajo de esta CVMRE se establece, dentro del eje temático “3. Promoción y Vinculación del VMRE”, en la actividad 3.2.2, la aprobación por parte de esta Comisión de la nueva Estrategia Integral de Promoción del VMRE y su periodo de ejecución, a través de un acuerdo en el que se apruebe su presentación al CGINE.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 derivó en la creación del INE y la expedición de la LGIPE. La actual legislación electoral incorpora modificaciones relevantes en materia del VMRE, proyecto institucional que se venía aplicando desde la elección presidencial de 2006 y



Instituto Nacional Electoral

continuó en 2012, bajo la batuta del entonces Instituto Federal Electoral. Específicamente, se ampliaron los cargos de elección popular por los que la ciudadanía puede votar desde el exterior; la expedición de la CPVE, programa permanente que inició en febrero de 2016; la ampliación de las modalidades de registro y emisión del voto, así como el establecimiento del RE y demás normatividad con la que el INE organiza las actividades del VMRE en el ámbito federal y, en el ámbito local, se coordina con los OPL de las entidades federativas cuya legislación prevé el derecho al voto extraterritorial.

A partir de dicha reforma, el INE efectúa todas las acciones y procedimientos necesarios para promover el ejercicio del VMRE, instrumenta el registro de las ciudadanas y los ciudadanos en la LNE-Extranjero, organiza la emisión del voto extraterritorial, realiza la capacitación electoral y la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo y las sedes en el extranjero, el uso de sistemas informáticos para el registro y para la emisión del voto, así como logística en el Local Único para el escrutinio, cómputo y publicación de los resultados de la votación emitida en el extranjero para los procesos electorales que se han organizado hasta la fecha.

Respecto a los trabajos de promoción para el VMRE, en 2018 el INE presentó la primera Estrategia Integral de Promoción del VMRE, que reforzó el trabajo conjunto y coordinado de las áreas y sistematizó acciones de difusión, vinculación, comunicación social y medios digitales, en coordinación con los OPL; en 2021 se dio continuidad a estos esfuerzos mediante una estrategia con visión de mediano plazo para los procesos de 2022 y 2023 y finalmente, con la Estrategia Integral de Promoción 2023-2025, se consolidó un esquema más robusto y articulado, basado en cuatro ejes —difusión, vinculación, comunicación y plataformas digitales—, orientado a maximizar cobertura, atender la diversidad de perfiles de la diáspora mexicana y fortalecer la participación electoral en el extranjero.

Ahora bien, con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, así como a las actividades relativas a la difusión, promoción y vinculación del VMRE, el CGINE creó la CVMRE, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del VMRE se realicen para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que contemplen el ejercicio del voto extraterritorial.



De igual manera, resulta indispensable mantener una comunicación permanente con la comunidad de mexicanas y mexicanos que residen fuera del territorio nacional, a efecto de tomar en consideración sus propuestas en las actividades que desarrolle el INE, informarles de los PEF, PEL y PPC en los que tengan derecho a participar, y así garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho al voto extraterritorial.

Adicionalmente, es obligación de los OPL coordinarse con el INE para implementar las acciones necesarias tendentes a la instrumentación del VMRE, a partir de la LGIPE, el RE y los acuerdos que emita el CGINE, así como los convenios generales de coordinación y colaboración y los anexos técnicos que celebre el INE con cada OPL.

Para atender lo anterior, esta CVMRE aprobó su Programa de Trabajo, con el objetivo de conocer, supervisar, revisar, dar seguimiento y evaluar la coordinación y desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la organización del VMRE en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; la promoción del VMRE a través de las acciones de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral con la comunidad mexicana en el exterior para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, difundir los trámites para obtener la CPVE, así como fortalecer los valores democráticos y la educación cívica de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, con el fin de presentar informes, programas y proyectos de acuerdo o de resolución al CG, acerca del avance y los resultados de los trabajos del VMRE durante el periodo de su vigencia.

Los trabajos de esta CVMRE están distribuidos en ejes temáticos; entre ellos, destaca el relativo a la “Promoción y vinculación del VMRE”, en cuya actividad 3.2.2. se encuadra la propuesta de la nueva Estrategia Integral de Promoción del VMRE y su periodo de ejecución.

Bajo estas premisas, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Trabajo de esta CVMRE, y a propósito de dar continuidad a los trabajos para informar e incentivar la participación electoral de las personas mexicanas residentes en el extranjero, orientando sobre los cargos, requisitos, procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio, así como su importancia, además de armonizar y fortalecer las acciones a realizar por el INE y los OPL en la materia, y fomentar la vinculación y alianzas con actores estratégicos, se presenta la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027.



Es importante precisar que, como se ha hecho en periodos anteriores, la Estrategia atiende la estructura, metodología, procedimientos y componentes necesarios previstos en el “Mecanismo de supervisión de la elaboración, diseño e implementación del programa de promoción de la participación ciudadana y la estrategia de promoción dirigida a la ciudadanía residente en el extranjero”, aprobado por la JGE en el Acuerdo INE/JGE48/2020, el cual a su vez atiende el Plan Estratégico del INE 2016-2026.

Igualmente, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 está enmarcada dentro de los Objetivos Estratégicos, plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026,¹ relativos a “organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia”, “fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país”, y “garantizar el derecho a la identidad”, que guían el carácter permanente y transversal del actuar institucional en el marco de las siguientes Políticas Generales y Proyectos Estratégicos que se advierten a continuación:

POLÍTICAS GENERALES	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
• Organizar procesos electorales confiables y equitativos. • Promover la construcción de ciudadanía activa e informada. • Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar. • Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.	• Organizar procesos electorales. • Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales. • Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión.

Ahora bien, no se omite mencionar que, en el contexto actual, las acciones de información y promoción enfrentan nuevos retos y oportunidades. Por un lado, el volumen y las características de la población mexicana en el exterior, así como la diversificación de las modalidades de votación y de los cargos de elección, como es el caso de las personas juzgadas con motivo de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1455/2024 y acumulados² —al establecer que, en analogía con lo dispuesto por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá ejercerse en los procesos electorales para los cargos que se votan a

¹ <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>.

² <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1455-2024.pdf>



Instituto Nacional Electoral

nivel nacional—, que requieren difundir procedimientos diferenciados considerando los distintos perfiles; y por otro, las dinámicas migratorias y políticas implementadas en este ámbito por el país que concentra la mayor parte de la población mexicana en el exterior, que plantean desafíos adicionales para garantizar que, aun ante contextos internacionales políticos o sociales complejos, la ciudadanía esté informada y pueda participar.

En este marco, el INE impulsa la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 que, además de retomar las mejores prácticas de procesos anteriores, busca responder a las realidades de la migración, reforzar la colaboración con actores estratégicos, y aprovechar los medios digitales como canales claves de comunicación, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos para informar e incentivar la participación electoral de las personas mexicanas residentes en el extranjero, orientando sobre los cargos, requisitos, procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio, así como sobre su importancia, además de armonizar y fortalecer las acciones a realizar por el INE y los OPL en la materia.

La Estrategia integra los esfuerzos del INE, a través de la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, entre otras áreas del Instituto, e igualmente considera las recomendaciones de actores institucionales, aliados estratégicos y la ciudadanía en general derivadas de la evaluación realizada al VMRE en 2024, y que después de trabajos de análisis culminaron en la identificación de mejoras, mismas que quedaron plasmadas en el Informe Final de Actividades del VMRE, 2024-2025, para su presentación en la CVMRE y el CGINE.

En cuanto a la temporalidad, se plantea un alcance de agosto de 2025 a agosto de 2027, previa evaluación e informe final de actividades que se rinda a la Comisión en la materia y, posteriormente, al CGINE, lo que permite dar continuidad a los trabajos con homogeneidad narrativa en el diseño y ejecución de actividades, contenidos, canales, entre otros, así como también analizar su impacto en el corto y mediano plazo y, de ser necesario, realizar ajustes para optimizar sus resultados.

Con base en dicho periodo, la Estrategia abarcará el PEF 2026-2027 y los PEL Concurrentes, en los que la ciudadanía en el extranjero podrá participar, así como en las elecciones extraordinarias y en los PPC que, en su caso, se celebren a lo largo de su vigencia.



Instituto Nacional Electoral

JORNADA ELECTORAL	PROCESO ELECTORAL	ÁMBITO TERRITORIAL	TIPO DE ELECCIÓN	CARGO DE ELECCIÓN
6 de junio de 2027	PEF26-27	Estados Unidos Mexicanos	Poder Judicial de la Federación	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
	PEL26-27	Baja California Sur	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Chihuahua	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Ciudad de México	Poder Legislativo de la Ciudad de México	Diputación Migrante
		Colima	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Guerrero	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
			Poder Legislativo del Estado	Diputación Migrante
		Jalisco	Poder Legislativo del Estado	Diputación de Representación Proporcional
		Michoacán	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Nayarit	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Oaxaca	Poder Legislativo del Estado	Diputación Migrante
		Querétaro	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		San Luis Potosí	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Sinaloa	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura
		Zacatecas	Poder Ejecutivo del Estado	Gubernatura

A fin de contar con elementos cognitivos que contribuyan al diseño de la Estrategia, el INE realizó un diagnóstico de las condiciones y características de la ciudadanía residente en el extranjero y su participación electoral, cuyo análisis comprende las características de la comunidad mexicana residente en el extranjero, los resultados del VMRE en procesos electorales anteriores, el comportamiento electoral de la votación extraterritorial, la descripción demográfica de la expedición de la CPVE y de la conformación de la LNE-Extranjero, la concurrencia de elecciones federales y locales, así como las reflexiones en torno a la competencia política.



Instituto Nacional Electoral

A partir del diagnóstico, es posible disponer de elementos para dimensionar el número de mexicanas y mexicanos que residen en el extranjero y su ubicación en el mundo y, con base en ello, acotar a la población objetivo que se pretende atender a través de las acciones de la Estrategia, así como ubicar geográficamente los lugares prioritarios para su desarrollo. Por su parte, la información acerca del comportamiento electoral y la concurrencia de elecciones federales y locales ayuda a explicar la participación de la ciudadanía y sus desafíos. Finalmente, los datos demográficos provenientes del análisis de la LNE-Extranjero y de la CPVE, posibilitan la configuración de perfiles de la ciudadanía residente en el extranjero, para el diseño de las acciones, mensajes, selección de canales, materiales y medios que resulten adecuados para su atención.

Cabe precisar que dicho diagnóstico forma parte de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, de conformidad con su Anexo Único.

La Estrategia tiene como objetivo general definir y armonizar acciones de promoción, a través del INE y los OPL, para informar y promover entre las personas mexicanas residentes en el extranjero la obtención de la CPVE; el ejercicio del derecho al voto desde el extranjero; así como, los requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para elegir los cargos de elección popular que correspondan en el marco del PEF 2026-2027 y los PEL Concurrentes y, en su caso, de las elecciones extraordinarias y los PPC que tengan lugar; además de fomentar la participación ciudadana, la educación cívica y la cultura democrática durante la vigencia de la Estrategia.

Los objetivos específicos de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 son los siguientes:

1. Implementar acciones de difusión, mediante un eslogan y racional creativo,³ el diseño de materiales, así como el uso de medios convencionales y alternativos.

³ Racional creativo es la idea central que define la identidad, valores, imagen y narrativa de los mensajes a desarrollarse para comunicar a la ciudadanía los objetivos de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027. Asimismo, aporta coherencia y claridad en la imagen institucional y guía la forma en la que ésta se presenta y comunica a la ciudadanía. Además, facilita que los mensajes sean percibidos de manera consistente y con una narrativa sólida. Este racional se integra por la justificación de su creación, slogan y logotipo.



Instituto Nacional Electoral

2. Desplegar acciones de comunicación, a través de la generación de contenidos específicos y productos multimedia, la socialización de información a medios de comunicación nacionales e internacionales, y una agenda de entrevistas
3. Realizar acciones de vinculación con actores clave, particularmente con la SRE, a través de programas, agendas de trabajo y/o convenios de colaboración, desarrollar actividades con la comunidad mexicana residente en el extranjero en formatos virtuales, presenciales o híbridos, y brindar atención personalizada a través de los servicios dispuestos por el INE.
4. Priorizar la utilización de plataformas electrónicas, en especial medios digitales y redes sociales, para acercar información clara y oportuna a la ciudadanía.
5. Fortalecer la educación electoral de la ciudadanía en el extranjero, mediante acciones de información, formación y sensibilización que promueva el ejercicio responsable de los derechos político-electorales, desarrollar capacidades cívicas, el conocimiento de los procesos democráticos y la construcción de una ciudadanía activa y participativa.

Con el propósito de diseñar acciones que reflejen las características de la diáspora mexicana y elaborar mensajes idóneos, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 plantea, como su población objetivo, la siguiente:

- a) Primaria: las personas mexicanas residentes en el extranjero que cuenten con una CPVE o una CPV;
- b) Secundaria: Ciudadanía interesada en obtener, reponer, reimprimir o renovar⁴ la CPVE, y
- c) Terciaria: Familiares y amistades de la ciudadanía mexicana radicada en el exterior, que se encuentran en territorio nacional.

⁴ La credencialización en el extranjero inició el 8 de febrero de 2016; por lo que, durante 2026 se deberá realizar la renovación de las CPVE expedidas en 2016 porque perderán su vigencia de diez años a partir del 1º de enero de 2027, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE.



La cobertura de la población objetivo estará en función de la disponibilidad presupuestal, a partir de la cual, se dará viabilidad a las acciones de la Estrategia, procurando en todo momento alcanzar al mayor número de personas ciudadanas residentes en el extranjero. Asimismo, para la atención de estos públicos, se observará una perspectiva de género transversal, con un lenguaje incluyente y no discriminatorio, evitando la estigmatización y los estereotipos motivados por sexo, género, edad, origen étnico o cualquier otro factor de vulnerabilidad, procurando la inclusión del mayor número de perfiles de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. De igual manera, se procurarán acciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes para el conocimiento temprano del derecho al VMRE.

Para la atención de la población objetivo, se considera focalizar las acciones de promoción en Estados Unidos de América, dada la magnitud de la población de origen mexicano que reside en dicho país, además de que del mismo proviene el mayor porcentaje de votación según se desprende de los resultados de las experiencias del VMRE previas, así como el mayor número de trámites de la CPVE. Igualmente, el diagnóstico mencionado permite determinar los lugares que en Estados Unidos de América son preferibles para realizar las distintas acciones, los cuales no son limitativos pero que se considerarán de manera importante para el despliegue de los esfuerzos — California, Texas, Illinois, Arizona, Florida, Washington, Georgia, Carolina del Norte, Nueva York y Nevada—. Adicionalmente, respecto a la ejecución de las acciones de promoción en otras partes del mundo, se considerarán Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Francia y Países Bajos principalmente, así como también Bolivia, Argentina y Chile, pues conforme a la dispersión geográfica, son los lugares con más concentración de personas mexicanas, y en los cuales se privilegiará el uso de medios digitales y herramientas de contacto directo.

La ejecución de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 observa tres etapas para el periodo de su vigencia, cada una de ellas con objetivos particulares; no obstante, en todas ellas se mantendrá la promoción de la credencialización y la importancia del derecho al voto. Algunas de las etapas podrán coincidir en el tiempo por la pertinencia de continuar informando sobre ciertos temas, aun cuando haya dado inicio otra etapa:

1. **Credencialización en el extranjero.** Por tratarse de un programa en el que se informa permanentemente acerca del trámite para solicitar y obtener la CPVE, su inclusión en la Estrategia tiene por objeto impulsar



Instituto Nacional Electoral

dicho trámite (obtención, reposición, reimpresión o reemplazo), al ser un requisito legal para solicitar el registro en la LNE-Extranjero y poder votar. En ese sentido, se informará a la ciudadanía en el exterior la importancia de la credencial para ejercer los derechos político-electorales y de identificación, los requisitos, el procedimiento para tramitarla y los medios de contacto para realizar consultas y seguimiento al trámite hasta la recepción y confirmación de la misma. De igual manera, se anticipará información sobre los procesos electorales próximos, los cargos de elección y el inicio del periodo del registro para poder participar en dichos procesos, así como también se informará periódicamente sobre las actividades más relevantes desplegadas por el INE en materia del VMRE.

Esta etapa, por referirse a una actividad de carácter permanente, se realizará durante la vigencia de la propia Estrategia.

2. **Registro para votar desde el extranjero.** Tiene por objeto informar a la ciudadanía mexicana en el extranjero sobre su derecho a votar en 2027 en las elecciones federales de personas juzgadoras que corresponden a los cargos de 5 magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, así como en los comicios locales para elegir Gubernaturas de las entidades de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas; Diputaciones Migrantes de Ciudad de México, Guerrero y Oaxaca; y Diputaciones por el principio de representación proporcional de Jalisco. Cuando así corresponda, también se informará sobre los cargos de elección desde el extranjero de personas juzgadoras a nivel estatal.

Además, se informará a las personas ciudadanas que su participación es importante para el país, la utilidad de su voto, los requisitos, plazos, mecanismos y procedimientos para registrarse a la LNE-Extranjero, las modalidades que estarán disponibles para emitir el sufragio y entre la cuales podrá elegir alguna de ellas proporcionando la información correspondiente, así como los medios y tiempos para realizar subsanes en caso de inconsistencia en el registro o aclaraciones y, en general, para dar seguimiento a la solicitud de inscripción. Además, se informarán los recursos legales que la ciudadanía tiene a su disposición ante inconformidades y para la protección de sus derechos político-electorales.



Instituto Nacional Electoral

Esta etapa se realizará de septiembre 2026 al cierre del periodo de registro en 2027.

3. **Ejercicio del voto.** El objetivo de esta etapa es difundir los pormenores de los procedimientos, mecanismos, herramientas y plazos para el ejercicio del VMRE por cada una de las tres modalidades previstas en la LGIPE, destacando los aspectos que brindan certeza y seguridad al proceso, así como los medios de contacto para contar con orientación y/o consultar cualquier inquietud relacionada con la emisión del sufragio. También se socializarán las herramientas digitales y dispositivos electrónicos que, en su caso, el INE utilice para el ejercicio del voto electrónico por internet y presencial en el extranjero.

De igual manera, se promoverán las ligas o los espacios que tanto el INE como los OPL podrán a disposición de la ciudadanía a fin de que consulte y conozca sobre las candidaturas y sus propuestas a propósito de emitir un voto informado, así como también se invitará a la ciudadanía para participar en los procesos electivos como personas funcionarias de módulos receptores de votación y de apoyo electoral en el caso del voto presencial en sedes en el extranjero o bien, a través de la figura de persona observadora electoral. Finalmente, se informará sobre la posibilidad de dar seguimiento a la jornada electoral a distancia y se comunicarán los resultados una vez concluidos el escrutinio y cómputo del VMRE.

Esta etapa se realizará hasta junio de 2027.

Es importante precisar que, para cada una de las etapas, se contará con una carpeta de mensajes conversacionales, que utilizarán las instancias involucradas en la generación de contenidos y materiales, homologando la información dirigida a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, en sus respectivos niveles de público objetivo. Cabe señalar que, dichas carpetas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de información.

La Estrategia prevé que el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE, de manera coordinada, informen y promuevan la credencialización en el extranjero, el registro en la LNE-Extranjero y el ejercicio del VMRE, a través de acciones transversales en cinco vertientes fundamentalmente:



1. **Difusión.** La DECEyEC, a través de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, considera la producción y difusión de materiales que atiendan las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, para asegurar al Instituto las mejores condiciones durante la ejecución de los materiales. Con estos materiales, se busca difundir cada una de las etapas del VMRE previstas durante el periodo 2025-2027, como parte de los preparativos y desarrollo del PEF y los PEL, así como de los PPC que, en su caso, tengan verificativo (credencialización en el extranjero, registro para votar desde el extranjero, modalidades de voto y ejercicio del VMRE).

La difusión del tema de credencialización se llevará a cabo de forma permanente, a fin de posicionar el mensaje y generar un recordatorio constante sobre el mismo, en tanto que la difusión de los temas relativos al VMRE, se realizarán principalmente a través del diseño y producción de materiales para radio y audiovisuales para televisión, ambos con cobertura nacional, explorando la posibilidad y viabilidad de llevar a cabo difusión en radio y televisión en el extranjero y, materiales digitales (activaciones transmedia) con cobertura nacional e internacional.

2. **Vinculación.** A través de esta vertiente se prevé impulsar, establecer y fortalecer relaciones con los diferentes actores que atienden o están vinculados con la migración y la comunidad mexicana en el extranjero, así como proporcionar asesoría y orientación a través del contacto directo mediante los servicios con que cuenta el INE a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL y otras herramientas, para la promoción de la credencialización, el registro y el ejercicio del VMRE, así como el fomento de la cultura democrática. El propósito de estas acciones es construir alianzas que fortalezcan la participación electoral desde el exterior y acompañar a la ciudadanía en los procesos que debe llevar a cabo para ejercer sus derechos, al tiempo que se retroalimentan los trabajos institucionales en la materia. En las actividades de vinculación se impulsarán sinergias con los OPL de las entidades que reconocen en su legislación el VMRE que acompañen y desarrollen acciones en el ámbito de sus competencias. Como parte de estas acciones se busca el fortalecimiento de INETEL, programas, agendas o convenios de colaboración con actores estratégicos, capacitaciones prácticas en apoyo a los procesos de credencialización, registro y VMRE, así como actividades presenciales y en el extranjero.



3. **Comunicación.** La CNCS implementará un conjunto integral de acciones orientadas a informar, motivar y acompañar digitalmente a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero durante las etapas de credencialización, registro a la LNE-Extranjero y ejercicio del VMRE. Entre dichas acciones se busca fortalecer y ampliar el vínculo con medios nacionales e internacionales de mayor alcance para la comunidad en el extranjero; gestionar agendas de entrevistas con Consejerías Electorales y funcionariado del INE; tener pauta estratégica en redes sociales y plataformas digitales considerando diversos públicos como los jóvenes, e identificar radios comunitarias en el extranjero y nacionales con alcance internacional, que puedan sumarse a los esfuerzos para informar y promover el VMRE, entre otras acciones.
4. **Plataformas digitales.** Forman uno de los enfoques principales de la Estrategia, a fin de ser utilizadas tanto por el INE como por los OPL. Gracias a su alcance global, se tiene la posibilidad de establecer comunicación inmediata y la interacción directa con la ciudadanía, por lo que, estas herramientas son fundamentales para informar, orientar y motivar la participación política de las personas mexicanas en el extranjero. Comprende la generación de materiales con contenidos creativos, en formatos ágiles y que respondan a los hábitos de consumo; la selección de plataformas y su segmentación geográfica para una difusión efectiva, así como el monitoreo, la evaluación y optimización de las acciones digitales; además, se realizará el rediseño y actualización del sitio específico para el VMRE votoextranjero.mx, de acuerdo con las necesidades de información en cada etapa. Estas acciones serán ejecutadas por el grupo de trabajo integrado por la CNCS, la DECEyEC y la DERFE, en el que, además, podrán participar los OPL y/o instituciones colaboradoras, que en reuniones periódicas evalúe las acciones que se estén implementando, para diseñar nuevas acciones de promoción digital.
5. **Educación Electoral.** Esta acción de la Estrategia tiene por objeto ampliar los conocimientos electorales y desarrollar capacidades cívicas que permitan a la ciudadanía comprender la importancia de su participación en los procesos electorales y el ejercicio de su ciudadanía como parte fundamental del sistema democrático representativo, para promover los valores cívico-democráticos y el ejercicio del VMRE. Esto se llevará a cabo por medio de acciones como el fortalecimiento de Redes Ciudadanas de Promoción de la Educación Cívica para



Instituto Nacional Electoral

ciudadanía en el Extranjero, actividades territoriales o el fortalecimiento de competencias a través de recursos de formación, que cubren distintos sectores de población, desarrollan competencias, diseminan información, promueven el diálogo, e impulsan agendas sobre el voto extraterritorial.

De igual manera, la Estrategia prevé la elaboración de Programas Específicos de Trabajo para cada una de las acciones de difusión, vinculación, comunicación, plataformas digitales y educación electoral, en el que se precisarán las actividades, la población objetivo, el alcance, el cronograma y el indicador bajo el cual se medirá el cumplimiento de las actividades establecidas en los Programas, por un periodo de tiempo. Los programas podrán actualizarse y ajustarse derivado de la verificación a los mismos, a fin de fortalecerlos y optimizar sus resultados.

Asimismo, en la Estrategia se incluyen aspectos relativos al seguimiento, la verificación y la evaluación de las actividades que se realicen, que se efectuarán por medio de informes de avances e informes finales de actividades con los resultados obtenidos y su evaluación. Igualmente, al cierre del proceso electoral que corresponda se aplicará una encuesta a la ciudadanía y un cuestionario para actores estratégicos y aliados institucionales, con el objetivo de tener la visión de las instancias involucradas contar con retroalimentación y ubicar áreas de oportunidad.

En conclusión, con la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 por parte de esta CVMRE, se promoverá entre las mexicanas y los mexicanos en el extranjero la obtención de la CPVE y su utilidad; la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho a votar o expresar su opinión desde sus lugares de residencia en los PEF, PEL y PPC que correspondan; los requisitos, plazos y modalidades de votación. Se buscará ampliar el interés en la participación político-electoral, de manera que se fortalezca el vínculo de la sociedad mexicana allende las fronteras, para promover la educación cívica y la cultura democrática en el ejercicio del VMRE.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

Finalmente, esta Comisión estima procedente informar la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027 al CGINE y a los



Instituto Nacional Electoral

Consejos de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local considera el VMRE.

De igual manera, se considera conveniente que las Unidades Responsables del INE involucradas en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, informen a esta CVMRE o a la Comisión de la materia que corresponda, los avances, seguimiento y resultados de las actividades establecidas en dicho instrumento, así como en los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, a través de los informes de actividades del VMRE que se deberán presentar de manera trimestral a esta Comisión, para conocimiento y, en su caso, aprobación del CGINE.

Asimismo, en el marco del desarrollo de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, se podrán atender los posibles requerimientos o propuestas de ajuste que permitan fortalecer o reorientar, en su caso, la propia Estrategia, lo cual se hará del conocimiento de la CVMRE, para los efectos conducentes.

Con base en las consideraciones expuestas, esta CVMRE válidamente puede aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, la cual se encuentra en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta Comisión, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional



Instituto Nacional Electoral

Electoral, así como la actividad 3.2.2 del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

TERCERO. Se instruye a las Unidades Responsables de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo e informen a esta Comisión o a la Comisión que corresponda, a través de los informes de avances, seguimiento y resultados del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que se deberán entregar para su conocimiento y, en su caso, aprobación, para su posterior presentación al Consejo General.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación local prevé el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, lo aprobado por esta Comisión.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por esta Comisión.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, aprobado por la votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERA ELECTORAL,
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN**

